ORDENANZA Nº 1927

VISTO:

La irregular traza de la calle Lamadrid antes de su intersección con calle Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que en esta esquina se producen muchos inconvenientes, pues la calle Lamadrid, antes de su intersección con calle Belgrano, se estrecha por el avance sobre la misma de la propiedad identificada con el Padrón 181.238, imposibilitando la existencia de una ochava y de vereda:

Que los vehículos, al llegar a esta intersección, no cuentan con una buena visibilidad;

Que los peatones no pueden transitar con seguridad en este tramo de calle Lamadrid;

Que la Ley Provincial Nº 5529, en su artículo 25, Inciso 28, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de ordenar el ensanche y la apertura de calles y caminos, fijar la altura de los edificios particulares y las delineaciones de la ciudad, ordenar el establecimiento de plazas, paseos y parques, autorizando la compra o disponiendo la expropiación de los terrenos necesarios al efecto;

Que es deber, tanto del Concejo Deliberante como del Ejecutivo el de velar por la seguridad de los vecinos y de sus bienes, premisa que nos lleva a la decisión de disponer que parte del lote descripto sea expropiado, para ser utilizado públicamente como parte de la calle Lamadrid.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLÁRESE de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, la porción Sur del inmueble ubicado en la esquina Noroeste de la intersección de calles Belgrano y Lamadrid, identificado catastralmente con el Padrón 181.238, por un total de 49,42mts paralelos a calle Lamadrid por 3,00mts hacia el Norte de ésta calle, formando un total de 148,26mts².

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá llevar a cabo todas las tramitaciones necesarias para la expropiación abonando el valor que correspondiera a quien demuestre ser el legítimo propietario de la fracción antes detallada, y destinar la misma exclusivamente al ensanche de la calle Lamadrid, antes de su intersección con calle Belgrano.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias para el cometido de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.